

**Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología A.C.**



## **REGLAMENTO**

# **CAPÍTULOS DE ÁREAS DEL EJERCICIO DE LA ESPECIALIZACIÓN DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA**

# Índice

<b>1. Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>2. Objetivo General.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Definiciones.....</b>	<b>5</b>
<b>4. Número y denominación de Capítulos.....</b>	<b>6</b>
<b>5. Derechos.....</b>	<b>7</b>
<b>6. Actividades y Obligaciones.....</b>	<b>9</b>
<b>7. Regulación Estatutaria.....</b>	<b>12</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La reciente transformación de la Sociedad Mexicana de Ortopedia en Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología A.C. necesariamente requiere que se realicen adecuaciones en las diferentes funciones y actividades tanto de orden científico como administrativo.

Considerando que todo cambio amerita realizar un trabajo adicional a los establecidos, estamos seguros de que esta nueva visión será benéfica en el sentido de proporcionarle a la membresía nuevas y mejores condiciones en el ámbito laboral y científico, situación que motiva a realizar el presente reglamento, cuya finalidad es la de proporcionar un instrumento de consulta y orientación a los diferentes grupos de trabajo que la constituyen.

Los Capítulos de Especialización, antes conocidos como Comités, tienen una función medular dentro de la Institución, ya que sobre ellos recae la instrumentación y concreción de la mayoría de las actividades y proyectos científicos del Colegio, lo que representa el eje sustantivo de nuestra existencia de más de 63 años, durante los que hemos logrado el prestigio de constituirnos como el principal órgano de capacitación, enseñanza y actualización de la Ortopedia a nivel Nacional, que nos ha proporcionado una proyección y prestigio internacional a gran escala.

A nosotros corresponde realizar el cambio y las adecuaciones necesarias para que continuemos realizando esta labor destacada, en un marco de disciplina y orden, cubriendo las expectativas de nuestra membresía y en cumplimiento de la normatividad establecida por las autoridades federales que rige el funcionamiento de los Colegios, siempre bajo las condiciones de la legalidad que nos confiere el Artículo V Constitucional, que versa sobre la reglamentación de estas instancias.

El presente documento, contiene una serie de actividades, derechos y obligaciones de orden regulatorio, que únicamente pretenden facilitar el trabajo de los integrantes de los diferentes Capítulos así como las aclaraciones y definiciones pertinentes que regulen el buen funcionamiento de los mismos.

Su cumplimiento y apego será obligatorio para todos los que integran estos equipos de trabajo, con la oportunidad de realizarse cambios y modificaciones necesarios cuando se consideren pertinentes.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Elaborar e implantar un documento que regule el funcionamiento de los Capítulos de Especialización del Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología A.C. en apego a nuestros Estatutos vigentes y en cumplimiento a la normatividad establecida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública

## 3. DEFINICIONES Y CONCEPTOS.

### Capítulos del Área de Especialización de la Ortopedia y Traumatología.

Serán conocidos como capítulos de especialización del Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología, la integración grupal de un número determinado de miembros activos del Colegio, que se reúnan con fines científicos afines, para compartir experiencias, plantear problemas, proponer soluciones, impartir modalidades educativas con la finalidad de practicar con la experiencia suficiente una rama específica de la ortopedia y traumatología rigiéndose bajo los estatutos vigentes y el presente reglamento .

La integración y regulación general de estos grupos, estará a cargo del **Concilio de los Capítulos**, dependiente del Consejo Directivo. Aquel, estará integrado por el Vicepresidente del Colegio en turno, asumiendo el cargo como Coordinador del mismo, el segundo secretario propietario actuará como secretario del concilio y por los vocales activos que se señalen, mismos que deberán ser miembros afiliados a cada uno de los diferentes capítulos, quienes tendrán la obligación de reunirse en Asamblea por lo menos cada seis meses y las ocasiones extraordinarias que sus integrantes lo consideren conveniente, rindiendo un informe pormenorizado de las actividades, problemas y soluciones al Consejo Directivo para su evaluación, supervisión y apoyo.

El Coordinador y el Secretario fungirán como tales, durante los dos años correspondientes a la gestión del Consejo Directivo y su labor será la de contribuir en la planeación académica, científica y técnica por capítulo, proporcionando a este último, asesoría, orientación, coordinación, por lo que deberán convocar a reuniones y asambleas para la toma de decisiones por lo menos en dos ocasiones al año.

Cada capítulo en lo particular estará coordinado por un Titular designado por el Consejo Directivo en funciones, para lo cual se tomará en cuenta, su labor, meritos profesionales, liderazgo y capacidad de convocatoria. El Titular tendrá la facultad de designar a un secretario y a un prosecretario, mismos que lo asistirán y colaborarán íntegramente en todas las actividades y proyectos que desarrolle cada capítulo. La función primordial de este grupo consistirá en integrar un equipo de trabajo con intereses afines, que sea propositivo y que en conjunto desarrolle las actividades académicas, técnicas, prácticas, sociales, educativas y de investigación necesarias, que tiendan a mejorar el aprendizaje y la calidad en la atención de los pacientes con problemas músculo esqueléticos.

Los integrantes de los Capítulos de Especialización podrán tener funciones académicas desde el inicio de gestión de Consejo Directivo en los años pares, es decir en enero del año de la toma de Posesión, sin embargo los integrantes del Consejo Directivo saliente, serán los encargados de desarrollar el programa científico del Congreso Nacional, hasta su conclusión.

## **OBJETIVOS DE LOS CAPÍTULOS DE ESPECIALIZACIÓN**

- Realizar diversas actividades educativas, en Congresos, Jornadas, Cursos, Sesiones, etc. encaminadas a incrementar el conocimiento científico de la comunidad médica nacional e internacional
- Desarrollar proyectos de investigación ortopédica, que proporcionen una mejoría o incluso la curación de los problemas ortopédicos, y que al mismo tiempo contribuyan a elevar el nivel de conocimiento, las destrezas y habilidades para la atención asertiva de estas enfermedades.
- Difundir por los diversos medios existentes ya sean impresos o electrónicos los conocimientos sobre su área de especialización a la comunidad ortopédica
- Participar como peritos oficiales de éste colegio cuando se decida de común acuerdo entre las partes involucradas
- Sensibilizar al ortopedista para que su ejercicio profesional se desenvuelva en un ambiente de honestidad, legitimidad y moralidad en beneficio de la sociedad
- Fomentar la capacitación de los médicos en formación y recién egresados, orientándolos y compartiendo conocimientos, para que éstas generaciones, vean al Colegio como un soporte de apoyo académico, científico y técnico en su desarrollo profesional.
- Realizar actividades sociales de beneficio para la comunidad, transmitiendo conocimientos y recomendaciones de manera directa a grupos necesitados, o a través de los diversos medios de comunicación existentes.

## **4. NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE CAPÍTULOS**

Los Capítulos de área de especialización de ortopedia y traumatología para fines prácticos serán conocidos como Capítulos de Especialización y, el Consejo Directivo tendrá la facultad de nominar y activar durante su gestión a los que considere convenientes; situación en la que se podrán ratificar, eliminar o complementarse, de acuerdo a los avances tecnológicos y los criterios prevalecientes en ese momento.

Es importante señalar que estos grupos de trabajo como órganos fundamentales en la estructura de Colegio, establecerán un compromiso moral laboral y de íntegra colaboración, teniendo el deber y la obligatoriedad de desarrollar un programa de trabajo individual que deberán cubrir en tiempo y forma para continuar elevando la calidad y cantidad de las modalidades educativas.

En la actualidad este Concilio se integra por los siguientes Capítulos:

- Artroscopia.
- Biomecánica.
- Banco de Tejidos.
- Cadera.
- Cartílago
- Columna.
- Deporte.
- Desastres.
- Dolor.
- Enfermería Ortopédica.
- Ortopedia Geriátrica.
- Hombro y Codo.
- Infecciones Óseas.
- Investigación.
- Mano y Muñeca.
- Metabolismo Óseo.
- Osteosíntesis.
- Padecimientos Reumáticos.
- Parálisis Cerebral Infantil.
- Ortopedia Pediátrica.
- Rehabilitación.
- Ortopedia y Traumatología en formación. (Residentes)
- Rodilla.
- Tobillo y Pie.
- Traumatología.
- Tumores.

Y las que se agreguen en el futuro.

## **5. DERECHOS**

Los integrantes colegiados activos de cada capítulo tendrán los mismos derechos y obligaciones a los inscritos y protocolizados en los Estatutos vigentes de acuerdo a su categoría, siempre y cuando se encuentren al corriente de sus obligaciones.

Poder elegir y organizar libremente a sus equipos de trabajo así como al nombramiento de sus integrantes, asignando las funciones que determinen, debiendo mantener informada al Consejo Directivo y al Coordinador General.

Pertenecer a un grupo selecto de supraespecialistas en una rama de la ortopedia que los coloca como líderes nacionales, que representaran al Colegio en las diferentes modalidades educativas y de investigación que se les asigne a nivel nacional e internacional.

Ser los únicos representantes oficiales en congresos, jornadas y cursos en el extranjero y en el país que sean organizados por el Colegio.

Tener autonomía para la elaboración y selección de los temas de enseñanza e investigación así como del método de difusión hacia la comunidad ortopédica o hacia la población en general.

Fungir como Peritos oficiales en diversos casos legales, en los que se solicite la intervención del Colegio, de acuerdo con los requisitos establecidos en estatutos:

## **ANEXO 2**

### **SECCIÓN 3.1**

#### **REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PERITOS PROFESIONALES DEL COLEGIO MEXICANO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA A.C. REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL PARA SER PERITO PROFESIONAL**

3.1.1 Ser médico especialista con afiliación como Colegiado Titular.

3.1.2 Tener Título de Médico registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y poseer la Cédula Profesional respectiva.

3.1.3 Tener Diploma Universitario en la especialidad registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y poseer la Patente de especialista.

3.1.4 Aceptar los derechos y obligaciones que conlleva ser miembro colegiado.

3.1.5 Tener experiencia mínima de cinco años en la especialidad correspondiente, por lo menos los tres últimos años de especialización en la que se desea ser designado perito.

Tener preferencia para la asignación de becas nacionales y en el extranjero.

Recibir reconocimientos y constancias por sus participaciones.

Ejercer la facultad de Organizar los cursos y reuniones que consideren convenientes con el apoyo directo del Colegio.

Tener como grupo profesional experto y reconocido, el derecho de la proyección nacional e internacional mediante la disponibilidad de los recursos publicitarios del Colegio y serán sujetos de recomendación en caso de así solicitarlo a la sociedad.

Tener prioridad para la publicación de artículos en la Revista Oficial del Colegio.

Promover cursos en la pagina webb del Colegio disponible en Internet.

Ser consultantes nacionales y participantes en programas educativos, en caso de que así se solicite

## **6. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES**

**En apego a su programa anual de trabajo y con el conocimiento y autorización del Consejo Directivo y el Concilio de los Capítulos de Especialización, participarán en las actividades siguientes:**

### **DE LOS INTEGRANTES**

#### **Actividades del Titular del Capítulo**

- Integrar y organizar el capítulo de la especialidad asignado.
- Elaborar junto con su equipo operativo, el Programa anual o bianual de trabajo.
- Presentar anualmente y por escrito al Coordinador General, un informe de actividades científicas mismo que se dará a conocer al Consejo Directivo.
- Supervisar las actividades que desarrolle el Capítulo.
- Reclutar miembros activos que compartan y sean afines a sus proyectos con la característica de que posean las destrezas y conocimientos necesarios para poder pertenecer a ese grupo, siempre y cuando los candidatos pertenezcan al Colegio y se encuentren vigentes sus derechos..
- Promocionar y proyectar su capítulo a nivel nacional y/o internacional.
- Convocar a reuniones científicas o administrativas cuando sea necesario.

#### **Obligaciones de Titular**

- Colaborar estrechamente con el Consejo Directivo y el Concilio de los Capítulos.
- Mantener estrecha relación con otros capítulos para compartir conocimientos e ideas y organizar eventos conjuntos.
- Cumplir con el trabajo y las obligaciones marcadas en los estatutos y en presente reglamento.
- Convocar y presidir las reuniones científicas y administrativas del capítulo.
- Elaborar en coordinación con el prosecretario las minutas de las reuniones.
- Atender y en su caso encargarse de la correspondencia de su capítulo.
- Promover la difusión de artículos a través de la revista y/o la página Internet.
- Colaborar en las comisiones que se le soliciten.

#### **Obligaciones de los Integrantes del Capítulo**

- Acatar en todo momento los Estatutos del Colegio y el Reglamento de los Capítulos.
- Asistir y colaborar activamente a las reuniones del capítulo.
- Participar en las actividades científicas del capítulo y del Colegio en general.
- Colaborar en las comisiones que se le asignen.
- Promover el incremento del nivel académico, científico y técnico de las actividades del capítulo.
- Asistir por lo menos 60% de las actividades grupales e intergrupales.
- Colaborar en las actividades académicas y de servicio social, aportando sus conocimientos.
- Participar en la formación de nuevos miembros del capítulo.



## **DEL CAPÍTULO**

### **Obligaciones del Capítulo**

- Conformar y apegarse al Programa de Trabajo. (se anexa formato)
- Organizar sesiones intergrupales mínimo cada 3 meses con sus propios integrantes o en conjunto con otros capítulos.
- Capacitar y reclutar miembros.
- Participar activamente organizando cursos y actividades científicas durante los congresos nacionales y las jornadas nacionales de acuerdo a los programas asignados, así como su colaboración en otras actividades educativas, siempre que se les convoque.
- Asistir a las sesiones reglamentarias del Colegio.
- Desarrollar Cursos, talleres y actividades educativas en sus diferentes modalidades.

### **Actividades opcionales de los miembros**

- Organizar por lo menos un curso monográfico o un congreso durante los dos años de su gestión, cumpliendo con la metodología y logística necesarios para su éxito
- Publicar por lo menos un artículo en la revista "Acta Ortopédica Mexicana"
- Participar en Peritajes médicos sobre su supraespecialidad
- Realizar actividades de servicio social voluntarias.

### **Participación en Congresos y Jornadas Nacionales**

- Orientar su máximo empeño y dedicación para el mejor desarrollo de las actividades académicas del evento
- Disponer de autonomía en el diseño y conformación de los programas científicos
- Invitar un máximo de dos profesores extranjeros con gastos pagados por el Colegio o el Congreso cuando se justifique su participación y tengan actividad en por lo menos tres ponencias
- Los profesores mexicanos con derecho a beca de inscripción al congreso ó jornada, traslados y hospedaje deberán participar en por lo menos tres actividades científicas
- Para invitaciones adicionales se tendrán que justificar y solicitar autorización a los coordinadores del evento

**EL CAPÍTULO QUE NO CUMPLA CON ESTAS ACTIVIDADES, RECIBIRÁ UNA AMONESTACIÓN, MISMA QUE DE NO SER ATENDIDA, AMERITARÁ EL CAMBIO DEL TITULAR POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

### **Financiamiento de los Capítulos de Especialización**

Existen dos tipos de aportes económicos:

1. El proveniente de la Tesorería del Colegio, concedido de acuerdo a la importancia del proyecto, su justificación e impacto, y estará condicionado a las posibilidades económicas de Colegio, el cual deberá de ser restituido con las ganancias del evento.

2. El aporte que cada capítulo pueda obtener por concepto de patrocinios de casas comerciales o Instituciones públicas o privadas, mismo que deberá ser regulado en una cuenta especial del Colegio para fines fiscales y legales

Cabe señalar que las utilidades obtenidas por concepto de inscripciones o comercializaciones del evento, se utilizaran para sufragar los gastos del curso y el sobrante pasará a formar parte del capital del Colegio, a menos que se realice una negociación previa con otras instancias participantes.

## **7. REGULACIÓN ESTATUTARIA.**

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL CONCILIO DE LOS CAPÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN.**

El Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología A. C. integra dentro de sus órganos de Gobierno al Concilio de los diferentes capítulos Científicos de Especialización, con fin de dar espacio a las inquietudes, intereses y objetivos de los Miembros Colegiados.

#### **SECCIÓN 12.1 DE LA DEFINICIÓN DEL CONCILIO DE CAPÍTULOS PARA EL EJERCICIO DE LA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.**

El Concilio de Capítulos para el ejercicio de la Ortopedia y Traumatología, es un cuerpo Coordinador de todas las agrupaciones de especializaciones de la Ortopedia y Traumatología afiliadas al Colegio y es la figura representativa ante el Consejo Directivo del mismo mediante su Titular.

A la reunión de un grupo de especialistas de un área especializada o subespecializada del ejercicio de la Ortopedia y Traumatología se le denomina Capítulo de un área del ejercicio de la Ortopedia y Traumatología.

Una Sociedad de un área del ejercicio de la Ortopedia y Traumatología puede afiliarse al Colegio y constituirse en un Capítulo de área del ejercicio de la Ortopedia y Traumatología.

A la Asamblea de Capítulos de las áreas del ejercicio de la Ortopedia y Traumatología del Colegio se le denomina Concilio de Capítulos de área del ejercicio de la Ortopedia y Traumatología.

#### **SECCIÓN 12.2 DEL NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS DE ÁREAS DEL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.**

El Colegio Mexicano de Ortopedia y Traumatología A. C. promoverá sin limitación y según los criterios prevalecientes en su momento, los Capítulos de áreas de ejercicio profesional de la especialidad de referencia que estime convenientes.

En la actualidad este Concilio se integra por los siguientes capítulos:

- 12.2.1 Artroscopia.
- 12.2.2 Biomecánica.
- 12.2.3 Banco de Tejidos.
- 12.2.4 Cadena.
- 12.2.5 Columna.
- 12.2.6 Deportes.
- 12.2.7 Desastres.
- 12.2.8 Dolor.
- 12.2.9 Enfermería Ortopédica.
- 12.2.10 Ortopedia Geriátrica.
- 12.2.11 Hombro y Codo.
- 12.2.12 Infecciones Óseas.
- 12.2.13 Investigación.
- 12.2.14 Mano y Muñeca.
- 12.2.15 Metabolismo Óseo.
- 12.2.16 Osteosíntesis.
- 12.2.17 Padecimientos Reumáticos.
- 12.2.18 Parálisis Cerebral Infantil.
- 12.2.19 Ortopedia Pediátrica.
- 12.2.20 Rehabilitación.
- 12.2.21 Ortopedia y Traumatología en formación, (Residentes)
- 12.2.22 Rodilla.
- 12.2.23 Tobillo y Pie.
- 12.2.24 Traumatología.
- 12.2.25 Tumores.

Y las que se agreguen en el futuro.

### **SECCIÓN 12.3**

#### **DE LOS FUNCIONARIOS DE CONCILIO Y DE CADA UNO DE LOS CAPÍTULOS DE ESPECIALIZACIÓN.**

12.3.1 El Consejo Directivo del Colegio tendrá como responsables directos del Concilio de Capítulos de Áreas para el ejercicio de la especialidad al Vicepresidente, quien fungirá como Secretario y al Primer Secretario Suplente, como Prosecretario de dicho Concilio.

12.3.2 El funcionario responsable de cada Capítulo en particular es el Titular del Capítulo.

### **SECCIÓN 12.4**

#### **DEL NOMBRAMIENTO Y VIGENCIA DE LOS TITULARES DE CAPÍTULO.**

12.4.1 El nombramiento de los Titulares de los Capítulos será facultad y responsabilidad del Consejo Directivo. Al inicio de la incorporación de sociedades o asociados fungirá como titular de capítulo el Presidente o representante de funciones de cada una de ellas.

12.4.2 El nombramiento será vigente hasta la conclusión del Congreso Nacional correspondiente.

## **SECCIÓN 12.5**

### **REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS TITULARES DE CAPÍTULO.**

#### **12.5.1 Para ser Titular de Capítulo se requiere:**

- 12.5.1.1 Ser médico con cédula profesional.
- 12.5.1.2 Ser especialista diplomado con cédula de especialidad.
- 12.5.1.3 Ejercicio médico en la especialización en particular por más de tres años.
- 12.5.1.4 Certificación vigente por el Consejo de la especialidad correspondiente.
- 12.5.1.5 Ser miembro colegiado con todos sus derechos vigentes.

#### **12.5.2 Las funciones del Titular de Capítulo son:**

- 12.5.2.1 Colaborar con el Secretario y el Prosecretario del Concilio de Capítulos, mismos que serán su vínculo con el Consejo Directivo.
- 12.5.2.2 Coordinar las actividades del Capítulo del cual es el Titular.
- 12.5.2.3 Ser el enlace entre su Capítulo y el resto de los Capítulos de Especialización.
- 12.5.2.4 Fungir como experto consultor en temas de su especialización.
- 12.5.2.5 Organizar y desarrollar un programa de integración de su Capítulo al Colegio.
- 12.5.2.6 Proveer al Colegio de proyectos y programas de su especialización.
- 12.5.2.7 Asistir a organismos privados y públicos como experto consultor.
- 12.5.2.8 Concurrir a cuerpos colegiados, sedes de residencia en las diversas áreas y a otras organizaciones en los programas de enseñanza, actualización, evolución de estándares y normas, así como asuntos jurídicos y legales relacionados con su especialización.

## **SECCIÓN 12.6**

### **DE LA INTEGRACIÓN DEL CONCILIO DE CAPÍTULOS.**

La junta de los titulares de los Capítulos en compañía de su Coordinador (Vicepresidente y Primer Secretario Suplente del Consejo Directivo) se denomina "Concilio de Capítulos".

## **SECCIÓN 12.7**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCILIO DE CAPÍTULOS.**

Son atribuciones del Concilio de Capítulos:

- 12.7.1 Sesionar en forma independiente ocupando las instalaciones del Colegio cada 6 meses o cuando sea necesario y de forma programada.
- 12.7.2 Proponer al Colegio, en forma independiente o con el resto de los capítulos proyectos, programas, actividades académicas cursos remediales, de actualización etc.
- 12.7.3 Integrar una lista de expertos en su especialización con objeto de formar un catálogo general que pueda ser consultado por órganos oficiales y privados.
- 12.7.4 Realizar publicaciones dirigidas a médicos diplomados, especialistas y al público en general.
- 12.7.5 Redactar normas, manuales de procedimientos y documentos de cualquier índole que competan al Diplomado de Especialización Médica de cada Capítulo.
- 12.7.6 Todas las que se deriven del presente Estatuto, las que le confiera la Asamblea General, el Concilio de Capítulos y su capítulo en particular, en el marco legal vigente en la República Mexicana.

**SECCIÓN 12.8**  
**DE LOS MIEMBROS COLEGIADOS INTEGRADOS A LOS CAPÍTULOOS.**

Los integrantes de los Capítulos serán médicos colegiados con derechos vigentes y su integración se realizará de acuerdo a lo que preponderantemente ejerzan.

**SECCIÓN 12.9**  
**DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LOS CAPÍTULOOS.**

12.9.1 Auxiliar en todas las responsabilidades a los titulares del Capítulo.

12.9.2 Preparar y fomentar la inscripción de especialistas candidatos a colegiarse.